REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PIO XII
SAN JACINTO BOLIVAR

NIT. 890.480.393-7 - Código ICFES N' 004663 – DANE N' 113654000327

CONTRATO No 15
MAYO 14 - 2026

CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII SAN JACINTO BOLIVAR
CONTRATISTA	**EVER LUIS BARRIOS CARBAJALINO**
NIT	7'959.605 - 8
FECHA DE INICIO	**14/05/2026**
FECHA DE TERMINACION	**15/05/2026**
FUENTE DE PAGO	SGP_GRATUIDAD
OBJETO	**Adquisición e instalación de equipos de ventilación, sonido y ayudas audiovisuales para el mejoramiento de las condiciones del ambiente escolar en aulas de clase, aula máxima y sedes de primaria de la Institución Educativa.**
CODIGO RUBRO	**(2.1.2.1.)**
• NOMBRE RUBRO:	**COMPRA DE EQUIPO**

CONTRATO $17'830.000.=

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, ORLANDO DE ORO AVENDAÑO identificado con la Cedula de Ciudadanía N.° 73375758 quien obra en calidad de Rector Ordenador del Gasto, de la **INSTITUCION EDUCATIVA PIO XII DE SAN JACINTO BOLIVAR identificada con NIT 890.480.393 - 7** ubicada en el Municipio de san Jacinto Barrio la gloria, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 quien para efectos del presente contrato se denomina como EL CONTRATANTE en representación de INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra **EVER LUIS BARRIOS CARBAJALINO** Identificado con NIT. **7'959.605 - 8** quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia actual y que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes CLÁUSULAS Y CONSIDERACIONES

CLÁUSULA PRIMERA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA: Se realiza un proceso de selección de régimen especial debido a una necesidad "inaplazable e imprescindible" de la institución. El contrato de suministro se basa en la Ley 715 **de 2001 y** el Decreto 4791 de 2008, que autorizan al rector a administrar los fondos y ordenar el gasto.

CLÁUSULA SEGUNDA. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: Aclara que, al ser un contrato de cuantía menor a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), no se rige por la Ley 80 de 1993, sino por la Ley **715 de 2001.** Sin embargo, debe cumplir con principios de transparencia, economía y publicidad, así como con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA TERCERA. Objeto y obligaciones

Adquisición e instalación de equipos de ventilación, sonido y ayudas audiovisuales para el mejoramiento de las condiciones del ambiente escolar en aulas de clase, aula máxima y sedes de primaria de la Institución Educativa.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	DETALLE	UNIDAD	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	VENTILADOR DE TECHO INDUSTRIALES Tipo: Ventilador de techo industrial Diámetro: 50 pulgadas Número de aspas: 3 Voltaje: 110V – 127V / 60Hz Velocidades: 3 a 6 velocidades	UD	12	$ 340.000	$ 4.080.000
2	TELEVISOR DE 50" Tamaño de pantalla: 50 pulgadas Tipo de pantalla: LED / Smart TV	UD	6	$ 2.200.000	$ 13.200.000
3	CONSOLA DE SONIDO DE 4 CANALES Número de canales: 4 canales mono/estéreo	UD	1	$ 550.000,00	$ 550.000,00
				SUBTOTAL	**$ 17.830.000**

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS **PARTES:**

- El contratista debe proporcionar los bienes con seguridad, calidad y garantía.
- La entrega se hará en las instalaciones de la Institución.
- Debe entregar un **registro fotográfico** del antes, durante y después.
- Debe cumplir con el **protocolo de bioseguridad** según la Resolución N° 777 de 2021.
- Debe presentar al supervisor las **evidencias** físicas y **soportes** de las actividades.
- Debe entregar la **factura electrónica o soporte de** adquisiciones para el pago.

Aspectos Económicos y Fiscales

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato es de **$17.830.000.=**

El pago será del **100% al finalizar** el **contrato,** mediante transferencia electrónica.

El pago está condicionado a la presentación de la factura electrónica o al soporte de adquisiciones.

Se requiere la planilla de aportes **a seguridad social y** una **certificación bancaria** del contratista.

Se establece que, si el contratista no presenta la documentación de pago correcta,

el retraso **no generará intereses moratorios.**

Tiempo de ejecución (02) días.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUESTOS DEL CONTRATO: El contratista es responsable de pagar los impuestos correspondientes. La Institución puede realizar las **deducciones tributarias** necesarias.

Condiciones de Ejecución y Terminación

CLÁUSULA SEPTIMA. CADUCIDAD: El contratante puede dar por terminado unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del contratista, según la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El contrato puede terminar por ejecución total, cumplimiento del plazo o mutuo acuerdo. También se aplican las facultades unilaterales de terminación, modificación e interpretación de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN YSUBCONTRATACIÓN: El contratista no puede ceder ni subcontratar el contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo juramento que no tiene ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. COMPROMISO AMBIENTAL: El contratista debe cumplir estrictamente con las leyes ambientales y se hace responsable de cualquier contaminación que cause durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. SEGUNDA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con las firmas de las partes y requiere de un Registro Presupuestal para su ejecución.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA PERFECCIONAMIENTO: Reitera que el contrato queda perfeccionado con la firma, lo que significa que hay un acuerdo sobre el objeto y el valor.

Para constancia se firma por las partes a los **14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026**, en el municipio de San Jacinto Departamento de Bolívar.

Original firmado

ORLANDO DE ORO AVENDAÑO
C.C. 73'375.758 de Zambrano Bolívar
Rector
CONTRATANTE

EVER LUIS BARRIOS CARBAJALINO
Nit. 7'959.605 - 8
CONTRATISTA

Elaboró Revisó Aprobó Asesor Jurídico